

VISTA la ley N^o 826, de fecha 28 de enero de 1935, por la cual se prohíbe a los ciudadanos dominicanos aceptar y usar condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros sin haber obtenido previamente autorización decretada por el Poder Ejecutivo.

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor R. Paíno Pichardo, por la cual solicita que se le autorice a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué concedida por el Gobierno de la República de Haití;

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Queda autorizado el señor R. Paíno Pichardo a aceptar y usar la condecoración de la Orden "Honor y Mérito", en el grado de Gran Oficial, que le fué otorgada por el Gobierno de la República de Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Autorización a la Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, para que se pueda dedicar al negocio de seguros en el ramo de incendio.—

G. O. N^o 5415, del 17 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 537.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3^o del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia que en fecha 12 de enero del año en curso ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía de Seguros Sun Insurance Office Limited, de Londres, Inglaterra, solicitando que le sea concedida la autorización necesaria de conformidad con el párrafo 2^o del artículo 3 de la ley número 96, del 20 de marzo de 1931, para poder dedicarse en la República al negocio de seguros;

VISTOS los documentos que integran el expediente y que

comprueban que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades legales

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se autoriza a la Sun Insurance Office Limited de Londres, Inglaterra, a dedicarse en el país al negocio de seguros en el ramo de incendio.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta.

JACINTO B. PEYNADO.

Concesión de permiso a The Barahona Company, Inc., para emplear en su empresa braceros extranjeros.— G. O. N° 5415, del 17 de Febrero de 1940.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 538.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por The Barahona Company, Inc., en fecha 22 de enero de 1940, por mediación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo, mediante la cual dicha empresa solicita que se le autorice a utilizar braceros extranjeros en los trabajos correspondientes a la zafra de este año, hasta la proporción de un setenta por ciento, o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley en tales casos; y

VISTO el artículo 4 de la ley número 51, de fecha 23 de diciembre de 1938,

He dictado el siguiente

DECRETO:

UNICO:— Se concede permiso, válido por un año a partir de la fecha, a The Barahona Company, Inc., para que pueda emplear en su empresa braceros extranjeros hasta la proporción de un setenta por ciento o sea un cuarenta por ciento en exceso del límite autorizado por la ley.